



Resolución Viceministerial

Nro. 042-2016-VMPCIC-MC

Lima, 27 ABR. 2016

VISTO, la solicitud de fecha 12 de abril de 2016, sobre exportación de muestras arqueológicas presentada por Andean Social Group S.A.C. a cargo de la investigadora responsable Licenciada Patricia Milena Vega-Centeno Alzamora con R.N.A. N° CV-0463; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 144-2015-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 21 de abril de 2015, se resolvió autorizar la ejecución del "Proyecto de Investigación Arqueológico con Excavaciones para la Localización de un Soldado Boliviano del Campo de Batalla 'Alto de la Alianza' - Tacna", en la modalidad de proyecto de investigación arqueológica con excavaciones, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Tacna;

Que, con solicitud de fecha 12 de abril del 2016 sobre exportación de cuatro (4) muestras arqueológicas procedentes del "Proyecto de Investigación Arqueológico con Excavaciones para la Localización de un Soldado Boliviano del Campo de Batalla 'Alto de la Alianza' - Tacna", a cargo de la investigadora responsable Licenciada Patricia Milena Vega-Centeno Alzamora se señala que las muestras serán sometidas a análisis de ADN antiguo, isótopos estables y micro-restos de cálculo dental, en el laboratorio de ADN Antiguo de la Universidad de California Santa Cruz, en el laboratorio de Isótopos Estables del Instituto de Geociencias de la Universidad de Arizona, ubicados en los Estados Unidos de América; en el laboratorio de Antropología y Genómica Humana de la Universidad de Munich, República Federal de Alemania y en el laboratorio de Antropología Biológica del Instituto de Biociencias de la Universidad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil; los cuales serán de carácter destructivo;

Que, asimismo se indicó que las muestras serán trasladadas a los Estados Unidos de América, a la República Federal de Alemania y a la República Federativa del Brasil por el señor Luis Nicanor Pezo Lanfranco, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09341932 y Pasaporte N° 5469948;

Que, conjuntamente con las opiniones técnicas vertidas por las unidades orgánicas competentes, el Informe N° 000065-2016-LHF-DCIA/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 21 de abril de 2016 de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, sustenta la opinión favorable de otorgar autorización para la exportación de las referidas muestras arqueológicas, motivo por el cual dicho informe constituye parte integrante de la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6.2, del artículo 6 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es



L. Sotomayor R.

autorizada por el Instituto Nacional de Cultura, mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de Derecho Público; asimismo, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones, en cuya Quinta y Sexta Disposición Complementaria Final se precisa que toda referencia normativa efectuada al Instituto Nacional de Cultura se entenderá hecha al Ministerio de Cultura y que, toda referencia normativa a la Dirección de Arqueología o, a las competencias, funciones y atribuciones que venía ejerciendo, se entenderá efectuada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, respectivamente;

Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 017-2016-MC de fecha 19 de enero de 2016, por la cual se delegó en el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, corresponde a esta autoridad pronunciarse sobre la presente solicitud;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la Licenciada Patricia Milena Vega-Centeno Alzamora, con Registro Nacional de Arqueólogos N° CV-0463, la exportación de cuatro (4) muestras arqueológicas procedentes del *"Proyecto de Investigación Arqueológico con Excavaciones para la Localización de un Soldado Boliviano del Campo de Batalla 'Alto de la Alianza' - Tacna"*, para ser sometidas a análisis de ADN antiguo, isótopos estables y micro-restos de cálculo dental, en el laboratorio de ADN Antiguo de la Universidad de California Santa Cruz, en el laboratorio de Isótopos Estables del Instituto de Geociencias de la Universidad de Arizona, ubicados en los Estados Unidos de América; en el laboratorio de Antropología y Genómica Humana de la Universidad de Munich, República Federal de Alemania y en el laboratorio de Antropología Biológica del Instituto de Biociencias de la Universidad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil; conforme se describe en el anexo que forma parte de la presente resolución.



L. Sotomayor R.





Resolución Viceministerial

Nro. 042-2016-VMPCIC-MC

Artículo 2°.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las cuatro (4) muestras arqueológicas, cuya exportación se autoriza por medio de la presente resolución, toda vez que serán sometidas a análisis de carácter destructivo, por lo cual no retornarán al Perú.

Artículo 3°.- Autorizar el traslado físico de las cuatro (4) muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América, a la República Federal de Alemania y a la República Federativa del Brasil; al señor Luis Nicanor Pezo Lanfranco, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09341932 y Pasaporte N° 5469948; el mismo que es personal e intransferible.

Artículo 4°.- Disponer que la persona autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Viceministerial, una vez finalizados los análisis, presente en un plazo máximo de un (1) año un informe detallado de los resultados del análisis de las cuatro (4) muestras arqueológicas al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú y a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución a la Licenciada Patricia Milena Vega-Centeno Alzamora.

Regístrese y comuníquese.

Ministerio de Cultura

Juan Pablo de la Puente Brunke
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales



L. Sotomayor R.



ANEXO
RELACIÓN DE MUESTRAS A EXPORTAR

Material	Tipo de análisis	Destructivo	Cantidad	Laboratorio
Dientes humanos	Análisis de Estroncio	SI	04	Laboratorio de Antropología y Genómica Humana de la Universidad de Munich, Alemania.
	Isótopos Estables			Laboratorio de Isotopos Estables del Instituto de Geociencias de la Universidad de Arizona, Estados Unidos de América.
	ADN Antiguo			Laboratorio de ADN Antiguo de la Universidad de California – Santa Cruz, Estados Unidos de América.
	Micro-restos de Cálculo Dental			Laboratorio de Antropología Biológica del Instituto de Biociencias de la Universidad de Sao Paulo, Brasil.
Total de muestras			04	

